

Tomando en consideración, asimismo, que en el expediente no se justifica la existencia de todos los requisitos legales exigibles para constituir un municipio independiente, dado que no se cumple el requisito de haber núcleos de población territorialmente diferenciados, pues no existe la separación de 2.000 metros de suelo no urbanizable entre el núcleo de Camp-redó y la ciudad de Tortosa, y que tampoco se justifica que la segregación comporte una mejora objetiva de la prestación de los servicios en el nuevo municipio propuesto;

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y en los artículos 4.º, 6.º, 11 a 13 y 16 a 29 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los entes locales de Cataluña, decreto:

Artículo único.

Se deniega la segregación de una parte del término municipal de Tortosa para constituir un nuevo municipio con la denominación de Camp-redó.

Barcelona, 8 de febrero de 1994.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol.—La Consejera de Gobernación, M. Eugenia Cuenca i Valero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

7977

RESOLUCION de 23 febrero 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de las Monjas, en Málaga.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el patrimonio histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el patrimonio histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de las Monjas, en Málaga, es obra de singular importancia dentro de la arquitectura doméstica malagueña de los siglos XVII y XVIII. Además, este inmueble es una de las edificaciones más representativas del barrio del Perchel, por su vinculación histórica, cultural y religiosa. En dicha casa, la Congregación del Rosario de la Aurora construyó un camarín o capilla a principios del siglo XVIII, de gran interés artístico, especialmente por su rica decoración de yeserías. Posteriormente, dicho inmueble fue sede del convento de Religiosas Dominicas de la Divina Providencia.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de las Monjas, en Málaga, cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero.—Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto.—Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

Quinto.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto.—Comunicar al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Séptimo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Octavo.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, a 23 de febrero de 1994.—El Director General de Bienes Culturales, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Casa de las Monjas.
Localización: Málaga.
Núcleo: Barrio del Perchel.
Ubicación: Calle La Puente, números 26 y 28.
Fecha de construcción: Siglos XVII y XVIII.
Estilo: Barroco.
Autor: Desconocido.

Descripción

El inmueble se encuentra ubicado en el centro del barrio del Perchel, en la manzana comprendida entre las calles Priego, Pulidero, La Puente y Mármoles. La construcción del mismo fue realizada entre los siglos XVII y XVIII, y su estructura es muy irregular, como consecuencia de una historia azarosa, donde las adiciones al núcleo original y los distintos usos del inmueble han ido dejando su huella. A la primitiva capilla de la Congregación del Rosario de la Aurora le siguió su conversión en convento de Religiosas Dominicas de la Divina Providencia, lo cual supuso, en la primera mitad del siglo XVIII, su ampliación a costa de algunas casas vecinas; una vez abandonado el inmueble por estas religiosas, el conjunto pasó a manos de particulares, quienes desde fines del XVIII hasta el siglo XX lo destinaron a usos tan variados como casa de vecinos, almacén y hostería.

Como consecuencia de todo ello, la descripción del inmueble debe ocuparse, en primer lugar, de la fachada de la que podemos denominar como «casa principal». Esta, que se corresponde con el número 26 de la calle La Puente, presenta un vano de acceso adintelado, enmarcado por pilastras y rematado por un frontón recto. Existe también otro acceso de menor importancia (cegado actualmente), consecuencia de los usos secundarios del inmueble. Ya en el siguiente piso destacan los tres vanos que se abren en él: Ventana, balcón y ventana con reja entera en voladizo. Separado por medio de una línea de imposta de éste, se encuentra el último piso de la edificación, con cuatro ventanas rectangulares. Debe destacarse que,

en dicha fachada aparecen restos de pintura mural con motivos geométricos y arquitectónicos; pese al estado de deterioro que presentan, es posible datarlas a mitad del siglo XVIII.

Por lo que respecta a la fachada que se corresponde al número 28 de la misma calle, y que define la esquina con la calle Pulidero, hay que indicar su menor importancia, lo cual nos permite vincularla a las adiciones del caserío colindante llevadas a cabo por las Religiosas Dominicas a mediados del siglo XVIII. No encontramos en ella un acceso principal tan evidente como en la fachada anterior, ya que en el cuerpo bajo existen hasta tres puertas de entrada, de desigual altura, y que en la actualidad se presenta cegada una de ellas. En cuanto a los dos cuerpos restantes, podemos indicar su semejanza con los de la «casa principal». No obstante, el distinto origen de las edificaciones provoca notables diferencias entre ambas fachadas, pese a la cubierta unitaria de tejado a dos aguas.



En el interior, el elemento más notable es, dado el deterioro de la casa, la capilla o camarín de la Congregación del Rosario de la Aurora.


Se trata de una obra de planta octogonal de principios del siglo XVIII, cuyo volumen destaca del resto del inmueble. Al exterior, el elemento más llamativo es su cubierta piramidal, decorada con tejas de cerámica vidriada. Por lo que respecta al ámbito interior, debemos destacar la cúpula semiesférica, cuyos nervios y gajos están profusamente decorados por yeserías con motivos vegetales, angelillos y otros elementos extraídos de la iconografía mariana. Estas decoraciones también enmarcan los vanos adintelados que aparecen en cada uno de los lados de la capilla, y que en la actualidad se encuentran cegados.

Entorno afectado

El entorno afectado por la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, Categoría Monumento, de la Casa de las Monjas, en Málaga, comprende los siguientes inmuebles: En calle Mármoles los números postales 15 y 17; Pulidero números 2 y 4; La Puente 22-24, calle Priego 1 y 3-5-7.



 DELIMITACION DEL ENTORNO
 DELIMITACION DEL BIEN

	JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO
	INSCRIPCION EN EL CATALOGO GRAL DEL PATRIMONIO Nº ANDALUZ DENOMINACION CASA DE LAS MONJAS
CATEGORIA EDIFICIO IDENT. <input type="checkbox"/> GENERAL NOC. <input type="checkbox"/> SITIO NOC. <input type="checkbox"/> ZARZUSAL. <input type="checkbox"/> SEMBRADO <input type="checkbox"/> JARDIN NOC. <input type="checkbox"/> L. INT. ETNOLOGICO	
PROVINCIA : MALAGA MUNICIPIO/S : MALAGA DIRECCION : C. PUENTE Nº 26 y 28	
PLANO Nº.	TITULO : DELIMITACION DEL BIEN Y SU ENTORNO
CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano, fecha y nº de plano) SERVICIO CARTOGRAFICO CATASTRO DE MALAGA 303-UF-7635 9 MALAGA CAPITAL ZONA 2 HOJA Nº 14 AÑO 1.991	
FECHA: FEBRERO-94	ESCALA: 1:1000